



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 101 - F.E.- 2024.-

SEÑOR MINISTRO DE PRODUCCION:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia otorgar la concesión de dos puestos simples permanentes en la unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, por medio de un llamado a Licitación Publica.

A fojas 2 se encuentra la Nota N° 61/24-G-UAMCCHA que adjunta proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Particulares. A fs. 51/54 se adjunta la Resolución N° 085/2024 mediante la que se aprueba el cuadro tarifario aplicable a las Unidades del Mercado Concentrador. A fs. 55 se adjunta Nota N°107/2024-G-UAMCCHA en la que se dispone que el valor del canon mensual para un puesto simple queda establecido en PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$306.525,00).

A fs. 57 obra pedido de autorización para la realización de la presente Licitación Pública por Nota N°184/2024-SSIyC-MP. En la misma nota se encuentra el autorizado firmado por la entonces Ministra de Producción.

A fs. 87/112 obra Resolución N°170/2024-MP que aprueba el llamado a Licitación Publica N° 1/2024-DAC-SsFyCP-MP con el objeto de conceder 2 puestos permanentes simples dentro de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador. Fija la apertura de sobres el día 09 de agosto de 2024 a las 10.00 horas en las oficinas de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador en la calle 26 de noviembre Norte N° 1651 de la ciudad de Trelew. La misma resolución designa como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a la Sra. Karen Janet Galván, Directora Administrativo Contable; al Sr. Federico Gastón Muñoz, Director de Operaciones Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador y al Sr. Miguel Ángel Ortega, Jefe de Departamento de compras de la Subsecretaria de Financiamiento y Comercio para la Producción. Adjunto a la resolución se encuentra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por la misma.

La publicidad del presente trámite, obra agregada a fs. 114 la que corresponde a la Página Web oficial, a fs. 119/122 la que corresponde al Boletín Oficial de la Provincia, y a fs.117/118 la realizada en el periódico de amplia difusión.

A fs. 124 figura la planilla de retiro de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

A fs. 125/362 y 367/377 consta documentación propia de cada una de las tres Ofertas presentadas.

A fs. 363/366 consta Acta de Apertura de fecha 09 de agosto 2024, en la cual se describe que se han recepcionado TRES (3)

Dr. ANDRES GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALIA DE ESTADO

Dra. Lourdes SCHLEMMINGER  
Directora General Jurídica de  
Supervisión y Control  
FISCALIA DE ESTADO

ofertas correspondientes a: 1) Sr. MENDOZA CARLOS Silvestre, cuya Oferta fue por el renglón N° 1- Puesto N° 33 y por el Renglón N°2- Puesto N° 40. Por el puesto N°33 ofreció el monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000); por el puesto N°40 ofreció el monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000). La Oferta N° 2) pertenece a la firma CATAFRUTA S.R.L., que presento oferta solo por el Renglón 2- Puesto N° 40, el monto total de oferta asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000). Por último el tercer oferente es el Sr. DA GRACA Edgar Darío quien ofrece el monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000) por el Renglón 2- Puesto 40. El acta a la cual me remito en honor a la brevedad describe la documentación que conforma cada una de las ofertas.

La Comisión de Pre Adjudicación emite un Informe con fecha 29 de Agosto de 2024, en la cual transmiten que las ofertas presentadas cumplen con la presentación de la documentación requerida en el llamado. A su vez sugiere que se desestime la Oferta presentada por puesto N°40 por el Sr. Da Graca por no ser económicamente conveniente, y la del Sr. Mendoza Carlos Silvestre por haber sido superado en el puntaje obtenido por la Oferta realizada por el puesto N°40. Sugiere en cambio adjudicar el puesto N° 40 a la Firma Catafruta S.R.L. y el puesto N° 33 al Sr, Mendoza Carlos Silvestre (fs.378/382).

A fs. 384/388 constan las notificaciones a el Sr. Da Graca, al Sr. Mendoza Carlos Silvestre y a la firma Catafruta SRL de lo dispuesto por la Comisión de Preadjudicación. Fueron notificados al domicilio electrónico. Obra nota firmada por el Sr. Mendoza Carlos Silvestre y la firma Catafruta S.R.L. (fs. 387), en la cual se solicita que se intercambie las unidades concedidas con motivo de facilitarle la operatividad a cada uno. La nota fue respondida mediante Nota N°81/2024-Dpto.ComprasDAC-SsFyCP-MP por la que se expresa que dicha petición es rechazada ya que ello implicaría una modificación en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares.

A fs. 394/402 obra proyecto de resolución y modelo de contrato.

A fs. 403/405 consta Dictamen N°268/24-DGAL-MP al que me remito en honor a la brevedad, pero que concluye que se debe adjudicar el renglón 1-Puesto N°33 al Sr. Mendoza Carlos Silvestre y el Renglón 2- Puesto 40 a la firma Catafruta SRL, debiendo Rechazar la oferta del Sr. Da Graca Edgar Darío.

A fs. 407/408 Contaduría General de la Provincia analiza el proceso licitatorio concluyendo que el tramite no tiene observaciones respecto de la cuenta corriente recaudadora prevista para el ingreso de recursos, mencionada en el artículo 6 del proyecto de Resolución, así como tampoco



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



presenta inconvenientes el código para los ingresos mencionado en el artículo 7 del mismo proyecto.

Conclusión

En respuesta a lo normado por la Ley V N° 96 en su artículo 7, inciso 8, esta Fiscalía de Estado interviene y emite el siguiente dictamen.

De lo analizado del expediente del llamado licitatorio N° 1/2024-DAC-SsFyCP-MP, se puede esgrimir que el proceso de contratación fue realizado en el marco de lo que indica la Ley II N° 76, título VII, su decreto reglamentario N°777/06 y sus disposiciones complementarias.

De los antecedentes descriptos surge que fue cumplimentado correctamente el requisito de publicación del llamado, siendo esto *“Uno de los principios rectores del procedimiento de licitación pública es el carácter público del mismo, como también lo es propio de toda la actuación estatal. Ello es así porque la publicidad de los actos de gobierno es una exigencia derivada de la forma representativa, republicana de gobierno adoptada por la Constitución en su artículo primero”*. (Finmeccanica Spa Área Alenia Difesa c/ E.N- M. de Defensa- Licitación 12/97 s/ medida cautelar autónoma, voto del juez Licht, consid. 10).

Surge del análisis que por el Renglón 2- Puesto N° 40 se presentaron tres Ofertas una de ellas es la del Señor Mendoza Carlos Silvestre, quien cumple con todos los requisitos exigidos obteniendo su Oferta una valoración de 66 puntos y su propuesta económica es acorde a lo dispuesto en los pliegos. Por su parte la Oferta del Sr. Da Graca si bien cumple con la documentación exigida en los pliegos, su propuesta económica se encuentra muy por debajo del Presupuesto Oficial Base dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales estipulado en PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 1.568.700). Finalmente se encuentra la Oferta de la firma Catafruta S.R.L, la que además de presentar una propuesta económica adecuada, obtiene una valoración de su Oferta en 84 puntos, siendo de ese modo la más conveniente para el Renglón 2- Puesto N°40.

Respecto del Renglón 1- Puesto N°33 existió solo una Oferta que fue realizada por el Sr. Mendoza Carlos Silvestre, la misma obtuvo una valoración de 66 puntos y la propuesta económica resulta conveniente en los términos del Presupuesto Base Oficial.

En consecuencia resulta a criterio de esta Fiscalía de Estado, acordar con lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación acerca de la elección de la Oferta del Sr. Mendoza presentada por el Renglón 1- Puesto N°33 toda vez que la misma fue realizada en el marco de un análisis cabal de lo propuesto. En cuanto a las Ofertas presentadas por el Renglón 2- Puesto N°40,

  
Dr. Lupeo Agustín PAPINI  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALIA DE ESTADO

  
Dra. Lourdes SCHLEMMINGER  
Directora General Jurídica de  
Supervisión y Control  
FISCALIA DE ESTADO

corresponde como bien pondera la Comisión de Preadjudicación, la elección de la Oferta de la firma CATAFRUTA S.R.L en tanto que la misma además de haber obtenido un puntaje mayor es económicamente conveniente para la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador.

La elección de estos oferentes se ajusta con lo normado por el artículo 42º, *“La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente”*, del Decreto N°777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Pre-adjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que las ofertas cuya adjudicación se aconseja resultarían ser las más convenientes a los intereses provinciales, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7º de la Ley V N° 96, modificado por Ley V N° 190.

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 14 de Octubre de 2024.

  
Dr. ANDRES GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
BUENOS AIRES

FISCALIA DE ESTADO  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
BUENOS AIRES  
OCTUBRE 20 2024